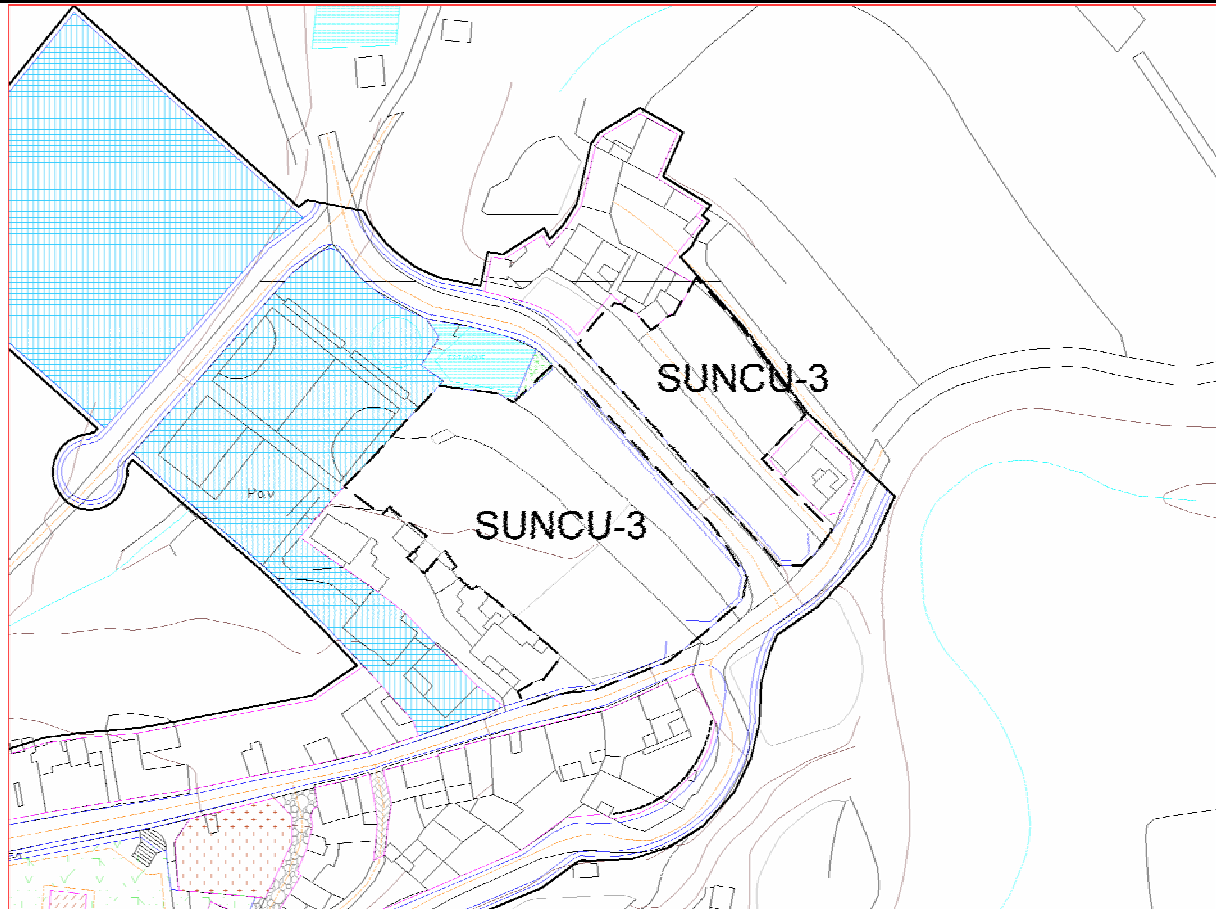
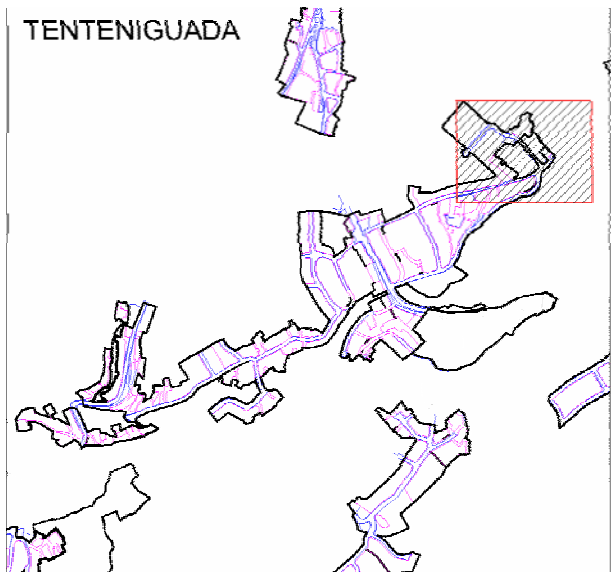
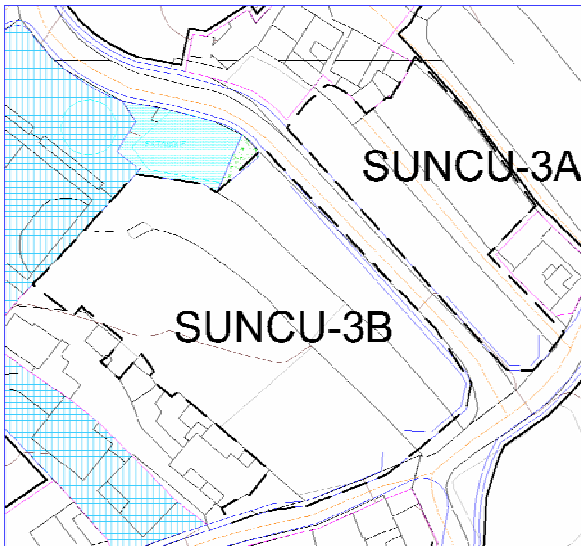
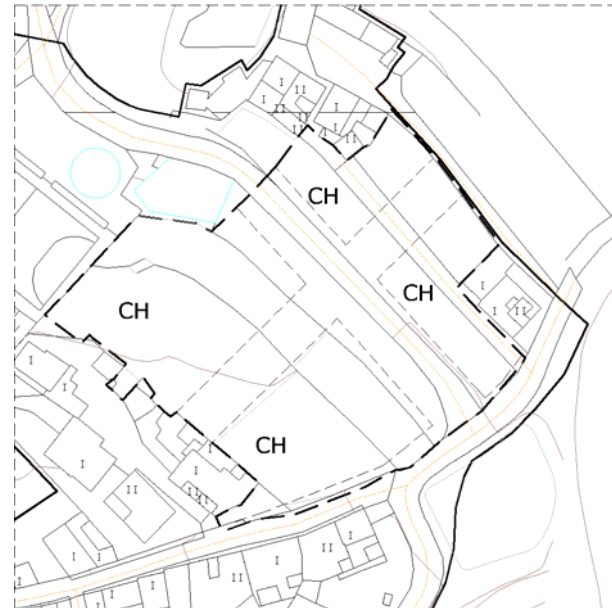


SUELO URBANO NO CONSOLIDADO POR LA URBANIZACIÓN (NO ORDENADO)		3
ÁMBITO:	SUNCU -3. LLANO DE SAN JUAN	
		
USO Y TIPOLOGÍA EDIFICATORIA: - ÚNICO: RESIDENCIAL ENTRE MEDIANERAS (CH)		SITUACIÓN 
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁMBITO: 5.035 m ²		
SISTEMA DE EJECUCIÓN: PRIVADO		
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS: -		
VIARIO ESTIMADO: 1.619 m ² .		
SUPERFICIE TOTAL SIN VIARIO: 3.416 m ²		

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO POR LA URBANIZACIÓN (NO ORDENADO)			3
ÁMBITO:		SUNCU –3. LLANO DE SAN JUAN	
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD BRUTA		UNIDADES DE ACTUACIÓN	
0,85 m²e/m²s.			
EDIFICABILIDAD TOTAL DEL ÁMBITO:			
4.284 m²e.			
RESERVAS MÍNIMAS:	1.477 m2.		
SISTEMA LOCAL ESPACIOS LIBRES:	739 m2.		
SISTEMA LOCAL DOTACIONES:	369 m2.		
EQUIPAMIENTOS:	371 m2.		
EDIFICABILIDAD LUCRATIVA DEL ÁMBITO:			
3.693 m²e			
NÚMERO DE VIVIENDAS:	31		
UNIDADES DE ACTUACIÓN:	1		
UA-1:	5.035 m²		
Nº VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL: 5			
Condicionantes para el establecimiento de la ordenación detallada del ámbito: Las dotaciones se localizarán lindantes con la zona escolar, para la ampliación de la misma. Los espacios libres se localizarán en la manzana lindante con la carretera a Las Casillas. La carretera a La Ladera y Las Casillas se ampliará hasta un ancho mínimo de 12 metros. En tanto no se realicen crecimientos hacia el nordeste del ámbito, la calle prevista se terminará con una rotonda.			
Medidas de integración ambiental: Las edificaciones que lindan con el suelo rústico se separarán un mínimo de tres metros de dicha linde para ofrecer fachada y evitar medianeras. Los muros de separación con el suelo rústico se realizarán con mampostería de piedra o revestidos de piedra en la parte visible desde fuera del ámbito. Tendrán una altura máxima de 1,50 m, pudiendo llegar hasta los 3 m totales con vallado metálico o de madera. Todas las calles deberán ir arboladas, al menos en una de las aceras. La carretera a Las Casillas irá arbolada en las dos aceras.			
Plazos para la ordenación y ejecución del ámbito: Los establecidos con carácter general en el artículo 15 de la Normativa del Plan General de Ordenación.			

